NOTA GAL/DOP N° 282/2023

Asunción, 27 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 1485/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 405.156**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/21 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 475/2021 de fecha 16/12/2021 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/PJU N° 4855/2021 de fecha 13 de octubre de 20221 identificado como NOT-0114-2021-000948..." (sic) y "...se remite una copia de la Sentencia Definitiva N° 62 de fecha 12/10/2021..." (sic) ; tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad - aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
   Obs: Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la acreditación del supuesto de excepción deben acompañar el mismo para su correspondiente difusión.

Respuesta: Se adjuntan la Resolución RCA N° 033-002/2022 y el Dictamen U.O.C N° 38/22 de Ampliación del Dictamen U.O.C. N° 475/2021.

2. En el PBC – Página N° 17 se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación técnica de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer este porcentaje como criterio de evaluación y que no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: Es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

3. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 2°. – /

Karen Palmerías Candia
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contratacio

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Se adjunta el justificativo de contrato abierto.

4. No se cuenta con la Constancia Plurianual entre las documentaciones remitidas, solicitamos remitirla.

Respuesta: A la fecha los pagos a ser realizados ya solo afectaran al presente ejercicio por el monto de los medicamentos efectivamente entregados.

5. En el Informe de Evaluación – Página N° 1 se indicó: "...Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03..." (sic) al respecto, sobre el decreto mencionado, corresponde aclarar que el mismo no estuvo en vigencia al momento de las actuaciones en el presente proceso, el mismo ha sido abrogado por el Decreto N° 2992/19.-

Respuesta: La mención de las normativas observadas se debió a la utilización de un formato estándar utilizado por el Comité de Evaluación, que contenía el error involuntario, que si bien dicha normativa se encontraba sin vigencia, el procedimiento se realizó conforme a las disposiciones vigentes al momento de la elaboración del Informe. Atendiendo a que el contrato fue ejecutado y se encuentran pagos pendientes por los medicamentos entregados, se solicita una dispensa al mencionado error de forma.

6. En el Informe de Evaluación – Pagina N° 6: se observa el análisis de datos contables de los años 2016/2017 y 2018; al respecto, solicitamos una aclaración que permita comprender cómo el Comité de Evaluación se ha expedido sobre bases distintas a las establecidas en las Bases Concursales (2018,2019 y 2020)

Respuesta: Se debió a la utilización de un formato estándar que contenía el error involuntario, los años analizados fueron sobre bases establecidas en las Bases Concursales (2018,2019 y 2020). Atendiendo a que el contrato fue ejecutado y se encuentran pagos pendientes por los medicamentos entregados, se solicita una dispensa al mencionado error de forma.

7. En el Informe de Evaluación – Página N° 12, se indica que para el Análisis del precio ofertado, se han tomado como parámetro: porcentajes (30%, 20%) distintos a los establecidos en las Bases Concursales (25%, 15%) solicitamos una aclaración.

Respuesta: Se debió a la utilización de un formato estándar que contenía el error involuntario, además en la parte final del punto mencionado, el Comité de Evaluación aclara que no ha solicitado desglose de precios porque los mismos se encuentran dentro del rango establecido en las bases. Atendiendo a que el contrato fue ejecutado y se encuentran pagos pendientes por los medicamentos entregados, se solicita una dispensa al mencionado error de forma.

8. Se observa que la notificación de la adjudicación ha sido remitida en fecha 01/02/2022, sin embargo, el contrato fue firmado en fecha 18/02/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? Consideración Normativa: Art. 172 de la Ley N° 6873/2022.

Respuesta: Los contratos fueron suscritos posterior al plazo de 3 días contados a partir de la fecha de la notificación, por causas no imputables al Contratista, que consistieron en demora en la

Karen R. Martinez Candia
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

expedición documentaciones solicitadas en el PBC, y por el tiempo de los procesos administrativos del Instituto de Previsión Social para la suscripción de contratos.

9. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.

Respuesta: Se aclara que si se verifico y la intensión fue creada y vinculado el aviso de intención, del mismo modo se aclara que no disponemos del icono de edición para modificar ningún dato en el SICP.

10. Solicitamos a la convocante remitir el formulario de adecuación de líneas Anexo B 02, debido a que se visualiza en el PAC, que se halla aún cargada la línea presupuestaria del ejercicio 2021, a los efectos de la emisión del Código de Contratación.

Respuesta: Se remitirán el Certificado de Disponibilidad Presupuestario y el Formulario de Adecuación de Líneas una vez que la DNCP así lo requiera.

11. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    • Ítem N° 1: en PBC: lo establecido como observación en relación al precio de oferta, en donde dice "salvo parecer de la convocante", deben establecer en forma clara el criterio de evaluación que la entidad utilizara en caso de pasar a evaluar las ofertas conforme la premisa referenciada.
    • En el SICP externo, no se encuentran productos para el contrato de referencia, conforme a los datos del SICP interno remitido- Detalles del Proveedor, lo establecido como Relación de Medida (vial), no corresponde; fabricante (no aplica) no corresponde, es un dato que si aplica y debe ser detallado.

Respuesta: Se aclara que dicha nomenclatura es utilizada por el instituto en los PBC de medicamentos de modo a esgrimir como parámetro de los precios referenciales y el acta de fijación de precios, aclaramos que dicho porcentaje de fijación del 65% es en atención a la compra en volumen o cantidad y a fin de garantizar la optimización de recursos.

Se remite Cuadro de Precios Adjudicados subsanando las observaciones realizadas.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

CVE N° 70/21 - ID 405.156 CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

TASSOS S.A. - RUC 80078416-8

Ítem	Código Catalogo	PRINCIPIO ACTIVO	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Marca	MODELO	Procedencia	FABRICANTE	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	ABASTECIMIENTO SIMULTANEO	CONTRATO ABIERTO	Precio Total (IVA Incluido)
1	51111609-9999	AZACITIDINA INYECTABLE	UNIDAD	FRASCO	1	MIELOZITIDINA	NO APLICA	ARGENTINA	LABORATORIO LKM S.A.	20	40	1.499.000	NO	SI	59.960.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO: Guaranies Cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil, IVA Incluido															**59.960.000**